Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

ANUNCIO RESULTADO DEFINITIVO DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PROTOCOLO GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

De conformidad con las bases y por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- FASE DE CONCURSO. No habiéndose formulado reclamaciones la valoración provisional, se eleva a definitiva.

		FASE CONCURSO
	OLGA CIUDAD REBOLLO	5,00

SEGUNDO.- ASPIRANTE APROBADA. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEFINTIVA. Finalizada las fases de oposición y concurso, se obtiene la siguiente calificación y clasificación:

OLGA CIUDAD REBOLLO				
Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Tercer ejercicio	Fase concurso	TOTAL
28’12	27’54	22’50	5’00	**83’16**

TERCERO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA ASPIRANTE SELECCIONADA. Concluidas las pruebas del proceso selectivo y de acuerdo con lo establecido en la base novena de la convocatoria, el tribunal calificador propone para su nombramiento como funcionaria en la categoría de Técnica de Protocolo a la siguiente aspirante:

- OLGA CIUDAD REBOLLO

La aspirante propuesta presentará, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las

condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1. Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos al que se refiere en la base Segunda.4

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base Segunda 1.b. Las/os aspirantes que tenga la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acrediten su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondiente.

CUARTO.- PUBLICACIÓN. RECURSO. Publicación anuncio en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del mismo. Advirtiéndose a los/as interesados/as que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas